

Tipo de proceso: **Ejecutivo por sumas de dinero**
Radicado No: **50-370-40-89-001-2023-00006-00**
Demandante: **EDILMA PENAGOS LÓPEZ**
Demandado: **EDGAR OSORIO ALVAREZ**

INFORME SECRETARIAL: Uribe (Meta), quince (15) de Agosto de 2023. Al Despacho solicitud de embargo y retención de los salarios allegada por la demandante, dentro del proceso Ejecutivo por sumas de dinero; dentro del proceso con radicado No. 2023-00006-00,. Favor Proveer.



Gilberto Quinchucua Navarro
Secretario



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE URIBE-META

Uribe (Meta), Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTIA
Radicado: 50-370-40-89-001-2023-00006-00
Demandante: EDILMA PENAGOS LÓPEZ
Demandado: EDGAR OSORIO ALVAREZ

Siendo procedente la petición de embargo solicitada por la demandante , conforme lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 599 ibidem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Uribe (Meta),

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente del salario o honorarios, devengue el demandado **EDGAR OSORIO ALVAREZ**, vinculado laboralmente con la UNION TEMPORAL ZONAS 2023. Límite de la medida \$ 1.450.000.

CUARTO: Oficiese al Cajero Pagador de la UNION TEMPORAL ZONAS 2023, donde labora el demandado de conformidad con la manifestación elaborada por la demandante, indicándole que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la parte demandante, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 9 artículo 593 ibíd.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diego Hernando Moreno Romero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Uribe - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57693f1c46bcc6aad2b7c0e84b210035221bc4b9dc57a4cb86a2a2d630846b4e**

Documento generado en 16/08/2023 03:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>